



**REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE PERITOS AUTORIZADOS
POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

- Para desempeñar el cargo de peritos terceros en discordia y los que deberán nombrarse en rebeldía de las partes, deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 36 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 36.- *Los interesados en formar parte de esa lista deberán:*

- I. Presentar solicitud por escrito ante el Presidente, en el que manifiesten su intención de registrarse como perito tercero en discordia y de rebeldía de las partes, indicando el domicilio para recibir notificaciones, y la especialidad respectiva;*
 - II. Presentar exposición de motivos;*
 - III. Presentar currículum vital con fotografía;*
 - IV. Acreditar que tiene los conocimientos suficientes de la especialidad en la que solicita su inscripción;*
 - V. Demostrar poseer una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de esa profesión;*
 - VI. Presentar un proyecto de dictamen o traducción, según sea el caso; y,*
 - VII. En caso de extranjeros, presentar el documento que acredite su legal estancia en el país y que comprenda la autorización para laborar.*
- La documentación referida deberá presentarse directamente en la Secretaría Particular de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia.
 - El plazo para la recepción de los requisitos exigidos por el Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, será del primer día hábil del año al último día laborable en el Poder Judicial del Estado, a efecto de ser autorizados en el año próximo inmediato.
 - La entrega de los documentos por parte del interesado en ser perito autorizado por el Supremo Tribunal de Justicia, generará la integración de un expediente que formará parte de la lista provisional de peritos, misma que en la primera sesión ordinaria del Pleno del Supremo Tribunal, será sometida a consideración de los Magistrados, quienes autorizarán a aquellos que cumplan con todos los requisitos previstos con anterioridad.
 - Finalmente, la lista definitiva de peritos autorizados se mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado así como en el portal de Internet del Poder Judicial dentro de los treinta días siguientes a la primera sesión ordinaria del año.